

RESOLUCIÓN No. 3465 DE 2022

Por la cual se establece el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes oficiales en la planta de cargos del municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación con cargo al SGP

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia de 1991 y las Leyes de la República, en especial las otorgadas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, el Decreto Municipal 148 del 01 de octubre de 2019 y

CONSIDERANDO

1. Que el Art. 153 de la Ley 115 de 1994, delega en la Secretaria de Educación municipal la función de: *“Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio”*.
2. Que el municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante la Resolución No 2987 de Diciembre 18 de 2002 emitido por el Ministerio de Educación Nacional, y por ello se traslada la competencia para: *“(…) dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media , en condiciones de equidad, eficiencia y calidad”*(Art. 7 Núm. 7.1 Ley 715 de 2001), es decir, le corresponde en términos generales: *“(…) organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción”* (Art. 7 Núm. 7.12) *Ibídem*.
3. Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 22 establece: *“TRASLADOS. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecuta discrecionalmente y por acto administrativo debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrita o del Municipio certificado, cuando se efectue dentro de la misma entidad Territorial”*.
4. Que mediante Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.5.1.2. *“Proceso ordinario de traslados”* el numeral primero señala que el Ministerio de educación Nacional fijará para cada año, antes del inicio del receso estudiantil de que trata el Decreto 1373 de 2007, el cronograma para la realización por parte de las Entidades certificadas con el fin de que al inicio del siguiente año escolar los docentes trasladados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo.
5. Que el citado artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, señala la forma como debe desarrollarse el proceso de ordinario de traslados por parte de las entidades territoriales certificadas en educación, disponiendo para ello que cada una de estas deberá entre otras: I) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, con corte de octubre de cada año; II) Convocar a los educadores de su jurisdicción que desean participar en el proceso de traslado; III) Informar dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes; IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiados con el traslado.

RESOLUCIÓN No.

3465

DE 2022

6. Que de igual manera el mentado Decreto artículo 2.4.5.1.2 Parágrafo 2, establece que los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en este artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de productos de efectos y responsabilidades fiscales.
7. Que por medio de la Resolución No. 017614 del 16 de septiembre de 2021 el Ministerio de Educación Nacional fijó requisitos para el proceso de traslados de los educadores con derechos de carrera, con el fin de proveer vacantes definitivas en **Escuelas Normales Superiores** de las entidades territoriales certificadas en Educación, convocatoria que se llevará simultánea y complementariamente a la presente y será reglada por acto administrativo diferente al actual.
8. Que el Ministerio de Educación Nacional profirió la Resolución No. 019571 del 05 de octubre de 2022, fijando el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación.
9. Que la Comisión nacional del servicio Civil - CNSC, emite el acuerdo No. 2146 del 29 de octubre de 2021, por el cual se convocan y establecen las reglas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva de directivos docentes y docentes pertenecientes al sistema especial de carrera docente que prestan sus servicios en instituciones educativas oficiales que atiende población mayoritaria de la entidad territorial en educación certificada en educación MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- Proceso de selección No. 2190 de 2021- directivos docentes y directivos docentes, modificado por los Acuerdos No. 203 del 28 de marzo de 2022 y No. 237 del 5 de mayo de 2022.
10. Que Igualmente, la CNSC emite el acuerdo No. Acuerdo No.328 del 20 de mayo de 2022, por el cual se corrige un yerro formal de transcripción en el Acuerdo No. 20212000021466 de 2021, modificado por los Acuerdos Nos. 203 de 2022 y 237 de 2022, en el marco del Proceso de Selección No. 2190 correspondiente a la entidad territorial certificada en educación del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.
11. Que el artículo 2 de la resolución No. 019571 del 5 de octubre de 2022 del MEN, establece: Consideración especial al reporte de vacantes para traslados ordinarios. Las entidades territoriales certificadas en educación no podrán afectar mediante el proceso ordinario de traslados, el número de vacantes ofertadas para zonas rurales y no rurales, en el marco de las convocatorias No. 2150 al 2237 de 2021 y 2316 de 2022 de la Comisión Nacional del servicio civil CNSC-, las cuales se encuentran en desarrollo.
12. Que la secretaria de educación de Bucaramanga, realizo reporte de vacantes definitivas para zonas rurales y no rurales, en el marco de las convocatorias No. 2150 al 2237 de 2021 y 2316 de 2022, a la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC- con fecha de corte 30 de abril de 2022. De acuerdo a lo anterior, dichas vacantes ofertadas al concurso mencionado, que fueron reportadas en SIMO, no van a ser publicadas en el proceso ordinario de traslados, solo serán publicadas las vacantes definitivas que se generaron a partir del 1 de mayo de 2022 al 30 de septiembre de 2022.
13. Que las vacantes generadas del 1 de octubre al 28 de octubre de 2022, si es el caso, serán adicionadas, mediante expedición del correspondiente acto administrativo de modificación de

RESOLUCIÓN No.

3465

DE 2022

acuerdo al cronograma establecido por el MEN en la resolución No. No. 019571 del 5 de octubre de 2022.

14. Que a la fecha el municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación no cuenta con listas de elegibles para el cargo de docente y directivos docentes.
15. Que mediante oficio, la directiva docente rectora de la I.E Gabriela Mistral informó que el personal que requiere para el área de Comerciales, siendo esta una área técnica y teniendo en cuenta la modalidad de la Institución, es necesario que el docente cuente con el siguiente perfil: Docente administrador de empresas o contador público, con amplia experiencia en contabilidad, manejo de personal, certificación de cincuenta (50) horas sobre la Seguridad y Salud en el trabajo SGSST, actualizaciones contables y tributarias, certificación de instalación, capacitación, renovación y parametrización en el paquete contable SIIGO, que tenga las actualizaciones 2022, exigidas por el SENA, para mantener vigente la articulación con la educación media y las universidades y liderar los procesos de prácticas empresariales con el sector productivo; con capacidad para orientar la empresa comercial didáctica.
16. Que dado lo anterior se procederá a convocar el proceso de traslados ordinarios teniendo en cuenta la necesidad en el servicio educativo del municipio de Bucaramanga y el concepto de planta global.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar al proceso de traslados ordinarios de docente y directivos docentes de la planta global de cargos del municipio de Bucaramanga para la cual se tendrá en cuenta el siguiente cronograma fijado por el Ministerio de Educación Nacional:

ACTIVIDAD	FECHA CALENDARIO
Expedición del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada.	Hasta el 18 de octubre de 2022.
Publicación en la página web de la entidad territorial certificada en educación y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados.	Hasta 21 de octubre de 2022.
Difusión de la convocatoria del proceso ordinario de traslados, a través de la página web de la correspondiente ETC.	Desde el 24 de octubre al 16 de noviembre de 2022.
Adición de Vacantes definitivas generadas con corte al 28 de octubre de 2022, mediante expedición del correspondiente acto administrativo de modificación.	Del 01 al 04 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN No. 3465 DE 2022

Periodo de inscripción de los docentes y directivos docente al proceso ordinario de traslados.	Del 17 de noviembre al 02 de diciembre de 2022.
Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado.	Del 12 al 16 de diciembre de 2022.
Expedición de los actos administrativos de traslado y comunicación al respectivo educador, cuando son al interior de la misma entidad territorial. Comunicación del traslado al educador que sea de Otra Entidad para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio Interadministrativo en su entidad de origen	Del 19 de diciembre de 2022 al 06 de enero de 2023.
Comunicación de traslados a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se hayan de producir los cambios.	Hasta el 16 de enero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las vacantes a proveer a través del proceso ordinario de traslados son las siguientes:

Nivel Docente

INSTITUCION EDUCATIVA	AREA
I.E. RURAL VIJAGUAL	AGROPECUARIA
I.E. INEM	AGROPECUARIA
I.E. POLITECNICO	ARTE Y CULTURA
I.E. PROVENZA SEDE A	CIENCIAS NATURALES QUIMICA
I.E. INEM SEDE A	CIENCIAS NATURALES EDUCACION AMBIENTAL
I.E. RURAL BOSCONIA SEDE D	CIENCIAS NATURALES EDUCACION AMBIENTAL
I.E. DE SANTANDER SEDE A	CIENCIAS NATURALES EDUCACION AMBIENTAL
I.E. ANDRES PAEZ DE SOTOMAYOR SEDE A	CIENCIAS SOCIALES
I.E. NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	CIENCIAS SOCIALES
I.E. INEM SEDE A	CIENCIAS SOCIALES
I.E. PILOTO SIMON BOLIVAR	COMERCIALES
I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS	COMERCIALES
I.E. NUESTRA SRA DEL PILAR	COMERCIALES
I.E. NACIONAL DE COMERCIO	COMERCIALES

RESOLUCIÓN No. 36465 DE 2022

I.E. NACIONAL DE COMERCIO	COMERCIALES
I.E. GABRIELA MISTRAL	COMERCIALES
I.E. NACIONAL DE COMERCIO	COMERCIALES
I.E. MAIPORE	COMERCIALES
I.E. PROMOCION SOCIAL DEL NORTE	COMERCIALES
I.E. FRANCISCO DE PAULA DE SANTANDER	COMERCIALES
I.E. JOSE MARIA ESTEVEZ	COMERCIALES
I.E. PILOTO SIMON BOLIVAR	COMERCIALES
I.E. GABRIELA MISTRAL	COMERCIALES
I.E. MAIPORE	COMERCIALES
I.E. NACIONAL DE COMERCIO	COMERCIALES
I.E. PROMOCION SOCIAL DEL NORTE	COMERCIALES
I.E. INEM	COMERCIALES
I.E. DAMASO ZAPATA	DIBUJO TECNICO
I.E. DAMASO ZAPATA	DIBUJO TECNICO
I.E. DAMASO ZAPATA	DIBUJO TECNICO
I.E. TEC. SALESIANO ELOY VALENZUELA	DIBUJO TECNICO
I.E. DAMASO ZAPATA	DIBUJO TECNICO
I.E. DAMASO ZAPATA	DIBUJO TECNICO
I.E. DAMASO ZAPATA	DIBUJO TECNICO
I.E. INEM SEDE A	EDUCACION ARTISTICA ARTES PLASTICAS
I.E. DAMASO ZAPATA SEDE A	EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE
I.E. TEC. SALESIANO ELOY VALENZUELA	ELECTRICIDAD
I.E. DAMASO ZAPATA	ELECTRICIDAD
I.E. DAMASO ZAPATA	ELECTRONICA
I.E. DAMASO ZAPATA	ELECTRONICA
I.E. DAMASO ZAPATA	ELECTRONICA
I.E. TEC. SALESIANO ELOY VALENZUELA	ELECTRONICA
I.E. POLITECNICO	FABRICACION Y ENSAMBLE
I.E. SANTO ANGEL SEDE A	FILOSOFIA
I.E. CLAVERIANO FE Y ALEGRIA	FILOSOFIA
I.E. POLITECNICO	GESTION EMPRESARIAL
I.E. POLITECNICO	GESTION EMPRESARIAL
I.E. PROMOCION SOCIAL DEL NORTE	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
I.E. INEM	INDUSTRIAL

RESOLUCIÓN No.

3465

DE 2022

I.E. INEM	INDUSTRIAL
I.E. INEM	INDUSTRIAL
I.E. TEC. SALESIANO ELOY VALENZUELA	INDUSTRIAL
I.E. TEC. SALESIANO ELOY VALENZUELA	INDUSTRIAL
IE. BICENTENARIO	MATEMATICAS
I.E. ORIENTE MIRAFLORES	MATEMATICAS
I.E. DE SANTANDER SEDE A	MATEMATICAS
I.E. COMUNEROS SEDE A	MATEMATICAS
I.E. DAMASO ZAPATA	MECANICA
I.E. DAMASO ZAPATA	MECANICA
I.E. DAMASO ZAPATA	MECANICA
I.E. TEC. SALESIANO ELOY VALENZUELA	MECANICA
I.E. DAMASO ZAPATA	MECANICA
I.E. DAMASO ZAPATA	METALMECANICA
I.E. AURELIO MARTINEZ MUTIS SEDE A	PREESCOLAR
I.E. VILLAS DE SAN IGNACIO	PREESCOLAR
I.E. INEM SEDE C	PREESCOLAR
I.E. INEM SEDE D	PREESCOLAR
I.E. DAMASO ZAPATA SEDE D	PREESCOLAR
I.E. DAMASO ZAPATA SEDE D	PRIMARIA
I.E. ORIENTE MIRAFLORES SEDE C	PRIMARIA
I.E. PROVENZA SEDE A	PRIMARIA
I.E. RAFAEL GARCIA HERREROS SE DE A	PRIMARIA
I.E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR SEDE D	PRIMARIA
I.E. FRANCISCO DE PAULA DE SANTANDER	PRIMARIA
I.E. GABRIELA MISTRAL SEDE A	PRIMARIA
I.E. INEM SEDE H	PRIMARIA
I.E. POLITECNICO SEDE A	PRIMARIA
I.E. INEM	PROMOCION SOCIAL
I.E. MEDALLA MILAGROSA	SISTEMAS Y ROBOTICA
I.E. GUSTAVO COTE URIBE	TECNICA AGROPECUARIA
I.E. INEM SEDE A	TECNOLOGIA E INFORMATICA
I.E. DAMASO ZAPATA SEDE A	TECNOLOGIA E INFORMATICA

Docente Orientador

RESOLUCIÓN No.

3465

DE 2022

INSTITUCION EDUCATIVA	AREA
I.E. Campo hermoso	Docente orientador

Nivel Directivo Docente:

INSTITUCION EDUCATIVA	AREA
I.E. Gabriela Mistral	Directivo docente coordinador
I.E. INEM	Directivo docente coordinador
I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS	Directivo docente rector

PARÁGRAFO: Las vacantes publicadas en el proceso de traslados serán susceptibles de modificación por los siguientes motivos: traslados que se generen con ocasión de situaciones de salud, reintegros por orden médica, reintegros por orden judicial, reporte de vacante inexistente para el siguiente año lectivo debidamente sustentada, o traslado por razones de seguridad ordenadas por la Comisión Nacional de Servicio Civil, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.4.5.1.5 y en el Capítulo 2 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al personal docente y directivo docente que las solicitudes de inscripción y peticiones se radicarán únicamente por medio virtual. Por tal motivo todas las postulaciones deberán realizarse a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC.2.0 cuyo instructivo con el paso a paso se encuentra publicado en la página web de esta secretaría www.seb.gov.co link servicio de atención al ciudadano.

PARÁGRAFO PRIMERO: Advertir que quienes no alleguen la solicitud de traslado dentro de las fechas estipuladas y a través de la plataforma mencionada para ello no serán tenidas en cuenta.

ARTÍCULO CUARTO. Requisitos y documentos para tramitar la solicitud de traslados ordinarios para personal docente y directivo docente en propiedad perteneciente al municipio de Bucaramanga:

1. Estar Inscrito en el escalafón docente.
2. Formato de novedades de personal diferente al de prestaciones sociales el cual deberá ser firmado por el rector de la I.E. en la que labora, dicho formato se encuentra publicado en la página web www.seb.gov.co - publicaciones y descargas - formatos.
3. Certificación expedida por el rector de la I.E., en donde se indique el tiempo de servicio en la I.E. donde actualmente labora, el cual debe ser mínimo de un (1) año ininterrumpido
4. Certificación expedida por el rector de la I.E., del actual área de desempeño.
5. La solicitud de traslado aplica solamente entre iguales áreas de desempeño.
6. Contar con el perfil, experiencia, nivel académico para el área de desempeño de la plaza de la Institución a la que solicita el traslado, la cual debe corresponder a la que se desempeña en propiedad al momento de aplicar al presente proceso.
7. No haber sido sancionado disciplinariamente.

RESOLUCIÓN No. 3465 DE 2022

8. No habérsele suspendido pago de salarios por razones disciplinarias, ni por haber faltado a laborar injustificadamente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los requisitos de perfil, sanciones disciplinarias y descuento de salarios, no requirieren certificación ya que serán revisadas en el sistema humano de la Secretaría de Educación de Bucaramanga. Sin embargo, los documentos que pretenda hacer valer en caso de desempates deberán ser entregados al momento de la postulación.

ARTÍCULO QUINTO: Requisitos y documentos para tramitar la solicitud de traslados ordinarios para personal docente y directivo docente en propiedad perteneciente a otro ente territorial, será el siguiente:

1. Copia de la Resolución por medio de la cual se inscribe en el escalafón docente.
2. Formato de novedades de personal diferente al de prestaciones sociales el cual deberá ser firmado por el rector de la I.E. en la que labora. dicho formato se encuentra publicado en la página web www.seb.gov.co, link publicaciones y descargas - formatos.
3. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía ampliada.
4. Hoja de vida en el formato de la función pública con los soportes que acrediten el perfil, la experiencia y el nivel académico para el área de desempeño de la plaza requerida.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, no mayor a treinta días hábiles.
6. Certificación expedida por el rector de la institución educativa en la que labora actualmente, en la cual conste un tiempo de permanencia no inferior de **SIETE (7)** años ininterrumpidos.
7. Certificación expedida por el nominador en donde se exprese la calidad del empleo (carrera o encargo), tiempo de servicio, denominación del cargo (docente, directivo docente, rector o director rural) y el área actual de desempeño, la cual debe corresponder a la plaza solicitada.
8. Certificación de no haber sido sancionado disciplinariamente expedida por el ente territorial donde labora el docente o directivo docente.
9. Certificación de no habérsele suspendido pago de salarios por razones disciplinarias, ni por haber faltado a laborar injustificadamente expedida por el ente territorial donde se ubica el docente o directivo docente.
10. Si el traslado es por razones de seguridad deberá allegar además el estatus de amenazado y concepto de nivel de riesgo expedido por la Unidad Nacional de protección el que deberá señalar el traslado.
11. Si el traslado es por razones de salud deberá allegarse además el concepto medico laboral donde se señale específicamente la orden de reubicación
12. Si el traslado es por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, deberá allegar además documentos donde consta el parentesco y documentos que evidencien el estado de salud.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría de Educación de Bucaramanga tendrá en cuenta únicamente las postulaciones que cumplan con la totalidad de los requisitos previamente señalados. El docente o directivo docente solo podrá solicitar traslado en el área que desempeña a la fecha y podrá optar máximo por dos (2) Instituciones educativas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez asignada la I.E. y proferido el acto administrativo de traslado el docente o directivo docente no podrá desistir del mismo máxime cuando su requerimiento fue libre y voluntario.

A

RESOLUCIÓN No.

3465

DE 2022

PARÁGRAFO TERCERO: Los traslados solicitados por docentes y directivos docentes pertenecientes a otro ente territorial y que hubieren cumplido los requisitos mínimos, tendrán prioridad los que se fundan en razones de salud, seguridad y fallos de acciones de tutela.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que existan varias solicitudes que reúnen los requisitos mínimos para la misma vacante, se tendrá como criterio preferencial que el docente o directivo docente pertenezca a la planta global del municipio de Bucaramanga. En el caso de que todas las postulaciones sean de entes certificados diferentes de Bucaramanga, se acudirán a los criterios de desempate contemplados en el artículo sexto.

ARTÍCULO SEXTO: Criterios para la decisión de traslados en caso de que existan varias solicitudes que reúnen la totalidad de los requisitos mínimos para la misma vacante:

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
Permanencia en la última institución educativa	De 3 a 5 años	7 puntos
	De 6 a 10 años	9 puntos
	De 11 a 20 años	12 puntos
	Más de 20 años	15 puntos
Permanencia en el servicio educativo estatal.	De 5 a 10 años	3 puntos
	De 10 a 20 años	5 puntos
	Más de 20 años.	7 puntos.
Que la última institución educativa del docente o directivo docente sea RURAL.	Acreditar con el certificado de la I.E.	3 puntos
Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica.	Acreditar certificados de los reconocimientos premios o estímulos por la gestión pedagógica	10 puntos
Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio, por razones de seguridad, de salud de su cónyuge o compañero (a)	Acreditar la condición esgrimida en la solicitud de traslado.	5 puntos

RESOLUCIÓN No. 3465 DE 2022

permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.		
Posgrado que sea afin al área de especialidad o desempeño, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes. (Solo se tendrá en cuenta para efectos de calificación el título de mayor rango. De igual manera, si existe pluralidad de títulos del mismo rango, solo se tendrá en cuenta uno (01) para el puntaje que se otorgará)	Título de especialización	3 puntos
	Título de maestría	6 puntos
	Título de doctorado	9 puntos
	Título de Posdoctorado	10 Puntos

PARÁGRAFO PRIMERO: Los criterios de desempate serán utilizados solamente cuando las postulaciones a una misma vacante sean de docentes y directivos docentes pertenecientes al municipio de Bucaramanga o en el caso de postulaciones de docentes y directivos docentes de entes certificados diferentes de Bucaramanga. Cuando se presente solicitud de traslado a la misma vacante de docentes y directivos docentes de Bucaramanga y de otro ente certificado, tendrá prioridad el docente de Bucaramanga y no se utilizarán los criterios de desempate.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los traslados se fundamentan en la necesidad del servicio, la correcta prestación del mismo y se tramitarán teniendo en cuenta estos criterios. La persona que resulte seleccionada, será la que obtenga la mayor cantidad de puntos de los criterios de desempate establecidos.

PARÁGRAFO TERCERO: Si a pesar de haber aplicado los criterios para la decisión de traslados sigue existiendo igualdad de condiciones entre dos o más docente o directivos docentes, el nominador adoptará la decisión previo concepto del rector o director rural del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes, o del consejo directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de directivos docentes. Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, el nominador adoptará la decisión del caso.

PARÁGRAFO CUARTO: Todas las situaciones mencionadas en el presente artículo y que se pretendan valer en caso de varias solicitudes a la misma vacante, deberán constar en los documentos allegados a la Secretaría de Educación de Bucaramanga.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo están sujetas a directrices dadas por el Ministerio de Educación Nacional, órganos de control y modificación de la planta por razones administrativas y/o jurídicas por lo que si existiera algún cambio al respecto se proferirá acto administrativo que así lo señala y se publicará de manera inmediata en la página web de la Secretarías de Educación de Bucaramanga.

ARTÍCULO OCTAVO: Los traslados y su correspondiente ubicación están sujetos al proceso de ajuste de planta conforme el estudio técnico por disminución de matrícula y/o supresión de plazas, a la oferta

RESOLUCIÓN No.

3465

DE 2022

pública de empleos y tendrán prioridad los docentes y directivos docentes pertenecientes al municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO NOVENO: Advertir al personal que aplique al presente proceso que todas las disposiciones y decisiones que se tomen al respecto serán publicadas en nuestra página web <http://www.seb.gov.co/index.php/talento-humano/> traslados docentes, por lo que es allí donde podrán consultar el proceso ordinario de traslados docentes y directivos docentes 2022, de igual forma se advierte que este es un proceso reglado por lo que es imposible agotarlo dentro del término establecido para dar respuesta a derechos de petición, es decir que este obedecerá única y exclusivamente a los términos que se establecen en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Conformar una veeduría tendiente a verificar el cumplimiento anual de proceso de traslados, en cumplimiento a lo dispuesto en el título 5 capítulo I, artículo 2.4.5.1.8. Parágrafo Único del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: En virtud de la Resolución No. 017614 del 16 de septiembre de 2021 del Ministerio de Educación Nacional, el proceso de traslados de los educadores con derechos de carrera, con el fin de proveer vacantes definitivas en la Escuela Normal Superior, se realizará en convocatoria simultánea, con los requisitos que ésta defina y en sus vacíos se complementará con la reglamentación establecida en el presente proceso ordinario de traslados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Publicar la presente resolución en la página web de la Secretaría de Educación de Bucaramanga.

Dado a los, 18 OCT 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación de Bucaramanga

Elaboró: Diego Fernando Vera Carreño – Abogado CPS
Revisó aspectos Jurídicos: María Fernanda Rincón Giraldo - Profesional especializado
Revisó: Diana Liseth Figueroa Carrillo – Profesional especializado
Vto. Bueno: Laura Milena Parra Rojas - Subsecretaria de Educación